RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-059-2026

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador determina que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, mediante la enunciación de las normas o principios jurídicos en que se fundan y la explicación de su pertinencia frente a los antecedentes de hecho;

Que, el artículo 225, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende, entre otras, a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado y sus servidoras y servidores ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, y priorizarán los productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

Que, los literales a) y b) del artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuyen al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural el ejercicio de la representación legal y judicial, así como de la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

Que, los artículos 98, 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo regulan el acto administrativo, sus requisitos de validez y su motivación, la cual debe contener las normas o principios jurídicos aplicables, la calificación de los hechos relevantes sustentados en el expediente y la explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado;

@banosgobierno
secretariageneral@parroquiabanos.gob.ec
Av. Ricardo Durán - Plaza Central
07-289 35 66

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública somete a sus disposiciones a las instituciones y entidades que forman parte del sector público conforme al artículo 225 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, denominado "Necesidad y planificación", dispone que la necesidad identificada por el órgano administrativo requirente servirá para formular el Plan Anual de Contratación y faculta a las entidades contratantes a modificarlo mediante una actuación administrativa debidamente motivada;

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el contenido del Plan Anual de Contratación y permite su modificación mediante resolución administrativa debidamente motivada, siempre que las reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o a causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas; asimismo, determina que no será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado de los procedimientos de ínfima cuantía;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-002-2026, de 15 de enero de 2026, se aprobó el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-054-2026, de 13 de octubre de 2026, se aprobó la octava reforma al Plan Anual de Contratación institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026;

Que, en el PAC institucional vigente consta el ítem 44, denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO CAMINERO", identificado con el código CPC 871410011, partida presupuestaria 73.04.04.04, tipo de compra servicio, procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y presupuesto estimado de USD 33.340,73;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0363-2026-GADPRB, de 17 de septiembre de 2026, el Ing. José Paul Vázquez Mosquera, Director de Infraestructura, designó a la Arq. Ariana Katherine Saquicela Cambisaca como técnica encargada de los mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria y el equipo caminero institucional;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0414-2026-GADPRB, de 23 de octubre de 2026, la Arq. Ariana Katherine Saquicela Cambisaca, Auxiliar Técnico de Infraestructura, solicitó al Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños excluir del PAC 2026 el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica previsto para el mantenimiento preventivo del equipo caminero, correspondiente al código CPC 871410011 y a la partida presupuestaria 73.04.04.04;

Que, en el referido memorando se señala que la planificación inicial tomó como referencia el procedimiento SIE-GADPRBC-2025-005, cuya última orden de trabajo fue emitida en julio de 2026 y cuya cobertura de mantenimiento preventivo, según lo informado por la unidad requirente, se extendió hasta septiembre de 2026;

@banosgobierno
secretariageneral@parroquiabanos.gob.ec
Av. Ricardo Durán - Plaza Central
07-289 35 66

Que, conforme al Informe de Necesidad adjunto a la solicitud, el procedimiento anteriormente ejecutado comprendió servicios de mantenimiento de mayor alcance, incluidos mano de obra, vulcanizado y lavado de la flota vehicular, mientras que la necesidad actual identificada se concentra en la adquisición de repuestos y lubricantes para el mantenimiento preventivo del equipo caminero institucional;

Que, la unidad requirente sustenta esta necesidad en el diagnóstico técnico de ASFALTAR EP y en los registros de operación de la maquinaria, que evidencian la necesidad de realizar cambios de aceites y filtros para conservar la disponibilidad operativa de los equipos, prevenir fallas y garantizar la continuidad de las actividades institucionales;

Que, el Informe de Necesidad establece que los operarios, en coordinación con mecánicos y personal técnico de las entidades que mantienen convenio con la institución, cuentan con capacidad para realizar los cambios de filtros y aceites, por lo que se requiere el suministro de los repuestos y lubricantes correspondientes;

Que, según el estudio de mercado adjunto al Memorando Nro. MEMO-0414-2026-GADPRB, la adquisición de repuestos y lubricantes cuenta con un presupuesto referencial de USD 7.516,58, sin incluir IVA;

Que, mediante Certificación Financiera Nro. 109-DF-GADPRB-2026, de 22 de octubre de 2026, el Director Financiero certificó disponibilidad presupuestaria por USD 7.516,58, sin incluir IVA, distribuida en USD 2.251,01 para lubricantes, con cargo a la partida 7.3.08.03.04, y USD 5.265,57 para repuestos, con cargo a la partida 7.3.08.13.05;

Que, la justificación técnica y económica presentada evidencia que el servicio previsto en el ítem 44 del PAC requiere ser excluido, en atención a la redefinición del alcance de la necesidad institucional, que actualmente se orienta al suministro de repuestos y lubricantes y a la ejecución de las actividades de mantenimiento con la capacidad operativa y de coordinación descrita por la unidad requirente;

Que, corresponde actualizar el Plan Anual de Contratación para que refleje las necesidades institucionales debidamente sustentadas, sin que la exclusión del registro constituya por sí misma autorización de otra contratación, modificación presupuestaria o aprobación de los documentos de su fase preparatoria;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR la NOVENA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, con fundamento en la justificación técnica y

@banosgobierno
secretariageneral@parroquiabanos.gob.ec
Av. Ricardo Durán - Plaza Central
07-289 35 66

económica presentada mediante Memorando Nro. MEMO-0414-2026-GADPRB, de 23 de octubre de 2026, y sus documentos de respaldo.

Art. 2.- EXCLUIR del Plan Anual de Contratación institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026 el ítem 44, conforme al siguiente detalle:

Campo	Registro que se excluye
Ítem del PAC vigente	44
Objeto de contratación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO CAMINERO
Partida presupuestaria	73.04.04.04
Código CPC	871410011
Tipo de compra	Servicio
Régimen	Común
Tipo de presupuesto	Proyecto de inversión
Tipo de producto	Normalizado
Catálogo electrónico	No
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Cantidad	1
Unidad	Global
Presupuesto estimado sin IVA	USD 33.340,73
Período programado	Primer cuatrimestre (C1)

El valor del registro excluido asciende a **USD 33.340,73 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 73/100), sin IVA**, por lo que el monto total planificado en el PAC se reducirá en dicho valor.

Art. 3.- DISPONER a la Dirección de Planificación, a cargo de la Arq. Marisol del Pilar Vizuete Zúñiga, que, en el ámbito de sus competencias, realice el registro, actualización y publicación de la novena reforma del PAC 2026 en el Portal de Contratación Pública, mediante la exclusión del registro identificado en el artículo precedente, y conserve en el expediente la matriz reformada y la constancia de su publicación.

Para la actualización se verificará la correspondencia del registro por su objeto, código CPC, partida presupuestaria y monto, a fin de asegurar la exclusión del ítem 44 del PAC vigente que sirve de antecedente a esta resolución.

Art. 4.- PRECISAR que la presente resolución se limita a reformar la planificación contractual institucional mediante la exclusión del ítem 44. La adquisición de repuestos y lubricantes

@banosgobierno
secretariageneral@parroquiabanos.gob.ec
Av. Ricardo Durán - Plaza Central
07-289 35 66

referida en los antecedentes deberá tramitarse con observancia de los requisitos legales, técnicos, presupuestarios y procedimentales aplicables.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será obligatoria la incorporación al PAC de una contratación que se tramite válidamente mediante ínfima cuantía.

Art. 5.- DISPONER a la Dirección de Infraestructura y a la técnica encargada del mantenimiento de la maquinaria y equipo caminero institucional que, dentro de sus competencias, coordinen la atención de las necesidades de mantenimiento sustentadas en los informes técnicos y registros de operación, y verifiquen la integridad y coherencia de los documentos preparatorios de la adquisición correspondiente.

Art. 6.- RATIFICAR la plena vigencia de los demás registros, disposiciones y condiciones del Plan Anual de Contratación institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026 que no hayan sido modificados expresamente mediante esta resolución.

Art. 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal de Contratación Pública y en el sitio web institucional, conforme a la normativa aplicable.

Por Secretaría General, notifíquese su contenido a la Dirección de Planificación, Dirección de Infraestructura, Dirección Financiera y a la Arq. Ariana Katherine Saquicela Cambisaca, para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su registro y publicación en el Portal de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, en la parroquia Baños, cantón Cuenca, a los veintitrés días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
WILSON HONORIO JACOME MINCHALO

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

Realizado por: **Abg. Jessica Salazar Jara** **DIRECTORA JURÍDICA** **GADPR BAÑOS.**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JESSICA AMPARITO SALAZAR JARA